



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA.**

San Juan del Cesar-La Guajira, Junio Veinticinco (25) del Dos Mil Veinticuatro (2024).

Ref.: Acción de Tutela
Accionante: MILENA MERCEDES MOLINA RODRIGUEZ
Accionados: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE LA GUAJIRA
Radicación: 44650310400220240002100

ASUNTO

Se encuentra al Despacho la acción de tutela instaurada por la señora Milena Mercedes Molina Rodríguez, en contra del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaria Departamental de Educación de la Guajira, tendiente a que se le proteja sus derechos fundamentales tales como: Debido Proceso; derecho a la igualdad; derecho al trabajo; presuntamente vulnerados por la entidad accionada.

CONSIDERACIONES

En el escrito tutelar presentado por la señora Milena Mercedes Molina Rodríguez, en contra de Ministerio de Educación Nacional y la Secretaria Departamental de Educación de la Guajira, solicito en el numeral 5 la integración del contradictorio con todas las personalidades que conforman la lista de elegibles para proveer las trece (13) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado RECTOR, identificado con el Código OPEC No. 184637, de las instituciones educativas oficiales pertenecientes a la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ofertadas con el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, habida cuenta que hay aspirantes tendientes en ocupar los cargos en propiedad en similitud de condiciones, teniendo en cuenta lo anterior, y en aras de preservar las garantías fundamentales de las partes en la presente acción constitucional esta judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: Intégrese el contradictorio con las personalidades que conforman la lista de elegibles para proveer las trece (13) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado RECTOR, identificado con el Código OPEC No. 184637, de las instituciones educativas oficiales pertenecientes a la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ofertadas con el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, dicha notificación se debe realizar a través de la entidad vinculada la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para lo cual deberán colgar en sus páginas web el enlace o link respectivo sobre la apertura de este trámite constitucional o en su defecto notificar directamente a través de los correos electrónicos que reposan en sus bases de datos, lo anterior se le concederá un término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia para seguir dicho trámite.

SEGUNDO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA.**

ADRIANA MARCELA LOPEZ LOPEZ.
Juez